



Para despachos de oficio quarto m. 3o

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

D. Diego Maria de Blaya y Molina y Angel Moreno Rubio diputado Obrero y depositario del R. P. de esta Villa Certificamos como en el Aguacal Panadero de las Guano ciento veinte y una fanega de trigo de esta para exportar y haber existente enpanera de unos comprado ciento cuarenta y dos fanegas y medio de trigo que adhiramos recibidos anportado ocho mil ciento veinte y diez m^l que repartidos en la anterior partida poca acada fanegas a cincuenta y seis m^l fanega y tres mar^l quedando a beneficio de los Pobres Sobrantes un mil veinte y tres mar^l y alre^l no practicado un año con tres fanegas de dho trigo exportado siendo ciento siete libras cuatro onzas y medio que reducidas a gazas de diecisiete onzas y media cada una sean cinco cuartos gazas y media y es por vender a veinte mar^l cada una y por tanto se^l ra de m^l y diecisiete mar^l, de quia cantidad satisfaciendo a el oneros un real y medio de esta Panadero dos m^l amar del Salvo queda a beneficio y reserua de Panancieros a el dho P. un real y un mar^l cada fanega, Todo lo qual acemos presente a los señores de N. S. N. Ayuntamiento, para que en virtud sobre el nuevo Panadero se acuerde lo que tenga por conveniente a mula de Abril veinte de mil setecientos noventa y ocho a la. do veinte y tres mar^l de

D. Diego Maria de Blaya y Molina

Angel Moreno Rubio

